



Lima, 26 de marzo de 2024

RB-025-2024

Señores

Superintendencia del Mercado de Valores SMV
Av. Santa Cruz N° 315
Miraflores
Presente.-

Estimados señores:

Mediante la presente carta y conforme con lo dispuesto por el Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y otras Comunicaciones, aprobado por Resolución SMV N° 0005-2014-SMV/01, Volcan Compañía Minera S.A.A. ("Volcan"), se dirige a ustedes a fin de comunicarles, en calidad de "Hecho de Importancia", que el 26 de marzo de 2024, la Junta Obligatoria Anual de Volcan por mayoría:

1. Ha revisado y aprobado la Memoria Anual, Reporte sobre cumplimiento del código de buen gobierno corporativo, Reporte de Sostenibilidad y Estados Financieros Auditados, separados y consolidados, al 31 de diciembre de 2023 (según estos se adjuntan nuevamente hoy).
2. Ha aprobado que el resultado del Ejercicio 2023 se mantenga en la Cuenta de Resultados Acumulados.
3. Ha delegado en el Directorio la designación de Auditores Externos.
4. Ha confirmado la elección y conformación del Directorio, consistente de los siguientes Directores:
 - Victoria Soyer Toche
 - José Ignacio de Romaña Letts
 - Diego Garrido-Lecca Gonzalez
 - Luis Fernando Herrera
 - Fernando Café Barcellos
 - José Enrique Juan Picasso Salinas
 - Franz Bollmann Duarte
5. Ha revocado el acuerdo de modificación parcial del estatuto social adoptado en la junta general de accionistas del 23 de octubre de 2023 que modificó los artículos Trigésimo Tercero y Trigésimo Noveno del estatuto social e incorporó el artículo Trigésimo Noveno – A.
6. Ha modificado los artículos Trigésimo Tercero, Trigésimo Quinto y Trigésimo Noveno del estatuto social, conforme a lo detallado en el Anexo 1 de la presente carta.
7. Ha aprobado el Reglamento de Junta General de Accionistas, adjunto a la presente Carta.



8. Ha aprobado el otorgamiento de facultades para formalizar los acuerdos adoptados en la junta.

Asimismo, adjuntamos la presentación realizada ante la Junta Obligatoria Anual de Accionistas.

VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.

Luis Fernando Herrera
Gerente General



ANEXO 1

NÚMERO ARTÍCULO	TEXTOS ESTATUTO SOCIAL INSCRITO EN RRPP	TEXTOS APROBADOS JOA 2024
Trigésimo Tercero - Periodicidad de Sesiones	<p><u>ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Periodicidad de Sesiones</u></p> <p>El Directorio se reúne ordinariamente cuando menos seis veces al año. Adicionalmente se reúne cuando lo requieren los asuntos sociales y siempre que sea citado por el Presidente del Directorio, por propia iniciativa, o a petición de cualquier Director.</p> <p>Las convocatorias se efectúan con las formalidades que establece la Ley.</p>	<p><u>ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO. - Periodicidad de Sesiones</u></p> <p>El Directorio se reúne ordinariamente una vez al mes. Adicionalmente se reúne cuando lo requieren los asuntos sociales y siempre que sea citado por el Presidente del Directorio, por propia iniciativa, o a petición de cualquier Director.</p> <p>Las convocatorias se efectúan con las formalidades que establece la ley.</p>
Trigésimo Quinto - Acuerdos	<p><u>ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. – Acuerdos</u></p> <p>Los acuerdos que adopte el Directorio se hacen constar en actas extendidas en un libro legalizado conforme a Ley.</p> <p>Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Directores participantes.</p> <p>Las actas de los acuerdos presenciales son firmadas por los Directores concurrentes a cada sesión.</p> <p>Se pueden realizar sesiones de Directorio no presenciales, a través de video conferencia, teleconferencia o cualquier medio electrónico que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier Director puede oponerse a la sesión no presencial y exigir que la sesión sea presencial. Las sesiones de Directorio no presenciales constarán en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Directorio.</p> <p>Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión, siempre que se confirmen por acta escrita firmada por todos los Directores.</p> <p>En las actas se debe expresar la fecha de la reunión, el nombre de los participantes, los asuntos tratados, el número de votos emitidos en cada caso y las resoluciones adoptadas.</p>	<p><u>ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO. – Acuerdos</u></p> <p>Los acuerdos que adopte el Directorio se hacen constar en actas extendidas en un libro legalizado conforme a Ley.</p> <p>Cada Director tiene derecho a un voto. Los acuerdos del Directorio se adoptan por mayoría absoluta de votos de los Directores participantes.</p> <p>Las actas de las sesiones presenciales son firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.</p> <p>Se pueden realizar sesiones de Directorio no presenciales, a través de video conferencia, teleconferencia o cualquier medio electrónico que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier Director puede oponerse a la sesión no presencial y exigir que la sesión sea presencial. Las sesiones de Directorio no presenciales constarán en actas que serán suscritas por el Presidente y el Secretario del Directorio.</p> <p>Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Directorio, por unanimidad de sus miembros, tienen la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión, siempre que sean confirmados por cada director por escrito.</p> <p>En las actas se debe expresar la fecha de la reunión, el nombre de los participantes, los asuntos tratados, el número de votos emitidos en cada caso y las resoluciones adoptadas.</p>
Trigésimo Noveno – Remuneración del Directorio	<p><u>ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. - Remuneración del Directorio</u></p> <p>El Directorio recibirá una remuneración equivalente al 3% de las utilidades líquidas del ejercicio económico y, cuando corresponda, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio.</p>	<p><u>ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO. – Remuneración del Directorio</u></p> <p>El Directorio recibirá una remuneración equivalente al 1% de las utilidades antes de impuestos del ejercicio económico y, cuando corresponda, después de la detracción de la reserva legal correspondiente al ejercicio y de la reserva que corresponda a criterio del Directorio o de la Junta General de Accionistas (Clase A).</p>